



BALANCÁN, TABASCO 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario, y Defensor del Mayab”

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Con fundamento en el artículo 115 fracción I, fracción IV, incisos a), b) y c), y párrafo cuarto de esta misma fracción, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 36 fracción VII, 65, fracción V, incisos a), b) y c), fracción VI tercer párrafo y fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 18 segundo y tercer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley de Disciplina Financiera de los Estados y los Municipios, artículo 29 fracción IV, 65 fracción III, 79 fracción IV y 112, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se presenta la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El H. Ayuntamiento de Balancán, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 60 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y otras normativas aplicables, presenta la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2025. Esta ley tiene como objetivo proyectar y establecer los recursos económicos que serán recaudados por el municipio para hacer frente a las necesidades y compromisos financieros, garantizando la prestación de servicios públicos y el desarrollo local.

Esta Ley de ingresos establece las fuentes de ingresos que el municipio de Balancán percibirá durante el ejercicio fiscal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, y las participaciones federales y estatales que corresponden al municipio. Su elaboración está alineada con los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad fiscal, buscando una administración adecuada de los recursos y asegurando el gasto público se aplique de manera equilibrada y equitativa en beneficio de la población.

La realización de la Ley de Ingresos 2025 del municipio de Balancán se basa en un análisis profundo del contexto económico actual del municipio, del estado de Tabasco y del país.

Durante los últimos años, Balancán ha enfrentado diversos desafíos y fluctuaciones en la economía, pero también ha visto oportunidades de



BALANCÁN, TABASCO 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario, y Defensor del Mayab”

crecimiento, especialmente en sectores relacionados con la agricultura, la ganadería y turismo ecológico local, siendo estos claves en la estructura económica del municipio.

Con esta Ley de Ingresos 2025 del municipio de Balancán se busca maximizar los ingresos del municipio, fortaleciendo la recaudación local y optimizando el uso de los recursos disponibles, con el objetivo de garantizar el crecimiento sostenible y un mejor bienestar para la población del municipio, toda vez que la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2025, del Ayuntamiento de Balancán, se inscribe en un contexto trascendental en la historia del municipio, así mismo que coincide con el proceso de transformación nacional y que da lugar a la definición de las políticas públicas orientadas a la superación de la pobreza y la desigualdad, así como impulsar con la inversión pública, el desarrollo social del municipio, que procure espacios de participación a la iniciativa de los habitantes, para que puedan desempeñar su espíritu emprendedor y participar activamente, en la creación de la riqueza social del municipio de Balancán.

Sin embargo, a nivel local, la recuperación del flujo comercial, supone la satisfacción de la demanda interna de alimentos de origen agropecuario, de las que si bien es cierto, el estado de Tabasco tiene una participación significativa en estas exportaciones, el Municipio de Balancán, destaca por su vocación productiva, que se manifiesta en el grado de participación de la demanda interna con sus bienes de origen agropecuario, los mismos que le permiten enfrentar las adversidades a las que se enfrenta toda economía local que participa en una economía globalizada, por ello, los efectos del sistema económico que predominaron en este año de 2024, que explican la presencia de una recesión económica en el mundo globalizado, cuyo elevado nivel de inflación ha dejado sentir sus consecuencias en los hogares de todos los mexicanos, así como el consecuente encarecimiento de los insumos de los sectores agropecuarios, limitan la capacidad de comercialización y de servicios, de los que son característicos y que imprimen dinamismo al crecimiento y el desarrollo de la economía local de Balancán.

En atención a las circunstancias descritas de los años anteriores, así como de las que se esperan para el próximo año, según lo descrito en los Criterios Generales de Política Económica, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, para el Ejercicio Fiscal de 2025, se diseña con atención al contexto que envuelve el sistema económico nacional y de la región del sureste mexicano, así como del Estado de Tabasco en su



BALANCÁN, TABASCO 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario, y Defensor del Mayab”

conjunto, pues todo ello, define el círculo virtuoso de las capacidades productivas del municipio de Balancán.

En esos mismos Criterios Generales (CGPE-2025), se apunta que los lineamientos de política económica para 2025 se fundamentan en tres pilares: I) Los apoyos sociales para el bienestar de la población más vulnerable. II) La estabilidad y solidez en las finanzas públicas, que busca mantener la deuda pública estabilizada y la prudencia fiscal; y, III) El apoyo a proyectos regionales de desarrollo, en particular la zona sureste, con impactos directos e indirectos en el bienestar y empleo de las familias de la región.

Con esta base, la economía local del municipio de Balancán, Tabasco, espera que la actividad económica continúe en el camino de la recuperación, como resultado de que la producción agropecuaria sea sostenida, característica que puede definir la consolidación de los esfuerzos de los productores agropecuarios locales, toda vez que los programas sociales estimulan la producción, así como las inversiones que realiza la actual administración municipal para la creación y fortalecimiento de la infraestructura básica para el crecimiento de las vías de comunicación, como base fundamental de la conectividad entre el municipio y con el resto del Estado de Tabasco, así como la salida a otros destinos de interés de los habitantes; dadas estas condiciones de inyección de recursos al sistema económico local, el efecto multiplicador de esta, impactará en la ampliación de la demanda interna, cuya manifestación es la generación de empleo, acompañada de la confianza de los habitantes en su seguridad física y patrimonial y la inversión pública municipal como garante de la confianza y atracción de las inversiones productivas.

Dado que el mayor porcentaje de la inversión pública se presenta en el sector de la construcción, así como en la ampliación de la infraestructura social básica necesaria para el crecimiento y desarrollo social, se espera un impulso en el sector productivo, en particular por el sector agropecuario y pesquero. Asimismo, se asume que se mantenga el dinamismo de la demanda de bienes intermedios como de consumo inmediato, principalmente de los municipios y estados circunvecinos que requieren tanto de los insumos agrícolas, como de los productos pecuarios.

Durante el año 2025, será importante estimular el crecimiento económico municipal mediante el fortalecimiento del consumo privado y mayores niveles de inversión pública y privada. Estas inversiones mejorarán las condiciones de ampliación del mercado local, la infraestructura y en general, la capacidad productiva. Con estas premisas, se considera que para 2025, el rango de crecimiento de la economía municipal de Balancán, como resultado de las condiciones de inversión municipal y de



BALANCÁN, TABASCO 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario, y Defensor del Mayab”

una mejoría en los precios de intercambio de los bienes del sector agropecuario y pesquero, que tiene su efecto en la estabilidad laboral y de prestación de los servicios comerciales, como expresión del bienestar de las familias; además, considerando que el Banco de México mantiene sus expectativas de un escenario de menor inflación derivado de las proyecciones realizadas, nos permite considerar que el contexto macroeconómico es favorable para la recuperación de la actividad económica, la cual se podrá reflejar en un incremento del consumo privado, esto es, en un mayor dinamismo del sector agropecuario, comercial y de servicios.

Esta Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, se corresponde con las premisas de carácter económico que el Gobierno Federal tiene previstas para el ejercicio fiscal del año 2025, por lo tanto, las expectativas que la fundamentan, son correspondientes con las premisas que determinan el contexto macroeconómico nacional e internacional y de la economía local.

Con lo descrito anteriormente, adicionado al contexto de la recuperación en los precios de las materia primas a nivel internacional, provocará un ajuste en los precios internos de estos mismos productos, lo que beneficiará a la economía local, dada su posición como productor de materias primas, donde la relación de los precios de intercambio podrá observar una mejoría en el valor de la producción agropecuaria, así como incorporarse a la inercia de que actualmente la economía de la región sur-sureste, crece con mayor dinamismo que la región del norte del país, contrario a como ocurría tradicionalmente, gracias a que los programas de inversión pública del gobierno federal se presentan en esta región cuyo efecto se da en beneficio de las familias de las comunidades, de las que forma parte la economía local de Balancán. Ante tales perspectivas, es importante que la hacienda pública municipal, propicie un entorno amigable, que invite a la actividad económica, comercial y en su conjunto, a propiciar un mayor dinamismo en sus niveles de productividad y crear un ambiente de confianza para que los factores de la producción, la circulación y el consumo de los bienes, servicios y alimentos de la población, encuentren mayor fluidez en las diferentes comunidades, que permitan mejorar la calidad de vida de la población.

Por lo antes expuesto y fundamentado, se propone la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. – Que de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismos que tienen la atribución de



BALANCÁN, TABASCO 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario, y Defensor del Mayab”

manejarlo de conformidad a la normatividad legal. Por su parte el H. Congreso del Estado, adecuó el marco legal estatal, para generar certeza a la disposición de nuestra máxima Ley General antes señalada.

En otras adecuaciones a la Constitución del Estado de Tabasco, se adicionó en términos similares a la disposición federal, la facultad expresa para que los Ayuntamientos puedan presentar su iniciativa de Ley de Ingresos Municipal. Estas acciones legislativas tienen como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser la instancia con quienes los ciudadanos tienen su primer y más directo contacto con las instancias de gobierno que definen al Estado Mexicano, además de que son las autoridades municipales, quienes enfrentan directamente las necesidades sociales e institucionales de sus habitantes, en atención al ordenamiento legal de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende la necesaria facultad, que posibilite el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

SEGUNDO.- Que conforme lo establecen los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Así mismo dispone que la Legislatura del Estado, aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61, establece que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia



BALANCÁN, TABASCO 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario, y Defensor del Mayab”

financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, la entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: I. Leyes de Ingresos: a. Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y b. Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

CUARTO. – Que el artículo 18, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

QUINTO.- Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales;



BALANCÁN, TABASCO 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario, y Defensor del Mayab”

distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones, se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, 25 y demás relativos y aplicables. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).

SEXTO. - Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco se establecerán en esa misma Ley. Del mismo modo, el numeral 3, señala que esa Ley, se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las diversas Leyes en la materia.

SÉPTIMO. - Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, en sus artículos 13, 35 y 36 establece el contenido de la Ley de Ingresos Municipal, la cual se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera.

OCTAVO.- Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, mismas que consideran las condiciones del desempeño de la economía internacional, así como las perspectivas para el mercado interno, que definen las condiciones del desarrollo de la economía local, para dar forma y contenido a la propuesta de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Balancán, se definen los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.



BALANCÁN, TABASCO 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario, y Defensor del Mayab”

NOVENO. – Es importante, hacer mención que los ingresos propios constituyen la participación directa de los habitantes, emprendedores y demás actores económicos que participan en el desarrollo social que actualmente se manifiesta en la población de Balancán, que además, tienen la capacidad de influir en la recaudación de los recursos que fortalecen la hacienda pública municipal, en este sentido, para el año 2025, se considera el fortalecimiento de los ingresos con la participación de las empresas que se han instalado en el municipio, como posición estratégica para el suministro de los materiales que actualmente se requieren en desarrollo del proyecto del Tren Maya, pero que una vez llegado el momento de su funcionamiento real, detonarán el potencial social con una proyección realista, que posibilite la incorporación de los habitantes de las comunidades de Balancán, en el aprovechamiento de los efectos de impacto económico y social, que forman parte del atractivo para la ampliación de las inversiones en el sector de servicios turísticos, toda vez que forman parte del conjunto de elementos que elevan la calidad de la actividad productiva municipal.

DÉCIMO. - Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en su artículo 29, fracción IV y 112, que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo Municipal, del 5 al 31 de octubre de cada año, tal como lo señala la normatividad aplicable para la presentación de esta Iniciativa ante el Congreso del Estado de Tabasco, para su aprobación.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la presente Iniciativa de Ley, se presenta de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento “D” al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece; en la que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en la Ley de Ingresos para que la información financiera que se genere y publique sea con base a los formatos armonizados, que permita llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2025 el Municipio de Balancán, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO SEGUNDO. - El primer párrafo del artículo 18 de la Ley de disciplina financiera para las entidades Federativas y los Municipios, establece: *“Las iniciativas*



BALANCÁN, TABASCO 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario, y Defensor del Mayab”

de las Leyes de Ingresos [...] [...] [...] e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.”, por lo que acorde a ello se establece los siguientes:

Objetivos:

- Mejorar los planes de recaudación, mediante la modernización del sistema de recaudación e implementando la debida capacitación a los funcionarios públicos encargados de la recaudación y cobro de las contribuciones.
- Realizar el análisis del padrón de contribuyentes para su depuración y detección de actividades económicas susceptibles de ser incorporadas al padrón de contribuyentes.
- Diseñar la estrategia orientada a la recuperación de la base de contribuyentes que se encuentran en situación de rezago, así como el impulso de un programa de regularización de los poseedores de predios, para generar certeza jurídica en la tenencia de sus propiedades.
- Revisar la promoción y base para aplicar incentivos a los grupos poblacionales vulnerables.
- Incrementar los incentivos fiscales al Contribuyente para lograr el propósito de la Recaudación Establecidos para el presente Ejercicio Fiscal.

Estrategias:

- Elevar la calidad de atención al contribuyente y ampliar la infraestructura de atención en las cajas recaudadoras.
- Reducir al mínimo el tiempo de espera del contribuyente en los trámites de pago de los servicios o derechos.
- Incrementar la difusión a los programas de incentivos fiscales, a través de plataformas tecnológicas de la comunicación, en redes sociales y medios de comunicación masiva.
- Establecer convenios con los establecimientos comerciales, para facilitar al contribuyente el pago de sus impuestos.
- Realizar jornadas de difusión sobre las campañas de aprovechamiento de los estímulos fiscales y sus beneficios en los servicios públicos, así como de la regularización de la tenencia de la tierra.



BALANCÁN, TABASCO 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario, y Defensor del Mayab”

Metas:

- Incrementar la recaudación municipal en el rubro de los impuestos, derechos y aprovechamientos.
- Incrementar la base de participación en los Recursos Públicos Consignados en la Ley de Coordinación Fiscal Federal.
- Profundizar en la sistematización mediante la incorporación de equipo tecnológico, que impacte en la ampliación de la Base de Contribuyentes en el Catastro Municipal.
- Ampliación de la solvencia patrimonial y crediticia del Municipio.

DÉCIMO TERCERO. - Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos. En la iniciativa que presenta a consideración este Honorable Ayuntamiento, se encuentran previstos todos los impuestos que la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco, establece. Respecto al impuesto predial, se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Balancán, Tabasco para el ejercicio fiscal 2023.

Derechos. Las cuotas establecidas para los derechos, en esta Iniciativa, corresponden a servicios y funciones públicas que, por mandato de Ley, el Municipio tiene a su cargo, y que el Honorable Ayuntamiento ha justificado su cobro con el objeto de que sean prestados de manera continua, observando desde luego, que dichas cuotas sean fijas e iguales para todos los que reciben servicios análogos.

Productos. Su referencia en la ley estará vinculada con los actos administrativos del municipio, a través de la celebración de contratos o convenios.

Aprovechamientos. En este apartado se establecen, por disposición de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y por seguridad y certeza jurídica para los contribuyentes, las tasas para los recargos y gastos de ejecución.

Participaciones Federales y Estatales. La previsión de este ingreso se remite a lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. Con la finalidad de estar alineados con la Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2025.



BALANCÁN, TABASCO 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario, y Defensor del Mayab”

Ingresos extraordinarios. Serán los que declare el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, así como todos aquellos ingresos que no son susceptibles de ser programados.

Periodo Fiscal: Corresponde al ejercicio fiscal anual durante el cual se aplican las disposiciones de la Ley de Ingresos, que en este caso va del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Multas y Recargos: Son las sanciones económicas impuestas a los contribuyentes que incumplen con sus obligaciones fiscales en tiempo y forma.

DÉCIMO CUARTO. - Que en base a los términos de los artículos 13 fracción IV, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de las finanzas públicas del último año en comparación con el año anterior.

Municipio de Balancán, Tabasco		
Resultados de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
Concepto	2023¹ (a)	2024
		Año del Ejercicio Vigente ² (b)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	290,873,786.13	309,702,137.00
A. Impuestos	6,351,992.30	7,952,519.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	10,055,959.38	12,344,639.00
E. Productos	361,881.13	60,908.00
F. Aprovechamientos	9,024,845.50	9,143,638.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	251,821,358.00	265,728,982.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00



BALANCÁN, TABASCO 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario, y Defensor del Mayab”

J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	13,257,749.82	14,471,451.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	206,952,360.00	188,464,654.00
A. Aportaciones	188,652,681.81	174,723,546.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	18,299,678.19	13,741,108.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	497,826,146.13	498,166,791.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00

* Los importes corresponden al momento contable ingresos devengados

** Corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral reciente y estimado para el resto del ejercicio.

Fuente: **Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco. Cuenta Pública, años 2023 y 2024.**

DÉCIMO QUINTO. – Para ampliar la información a que se refiere el considerando anterior, en los términos legales invocados de la legislación hacendaria para el Estado de Tabasco, se agrega el siguiente cuadro de resultados del Balance Presupuestario, mismo que aporta información en relación al artículo 13 fracción IV, párrafo segundo



BALANCÁN, TABASCO 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario, y Defensor del Mayab”

de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

<p>Municipio de Balancán, Tabasco (a) Balance Presupuestario – LDF</p> <p>Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024 (PESOS)</p>

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	495,856,934	411,844,629	411,844,629
A1. Ingresos de Libre Disposición	309,556,808	256,236,622	256,236,622
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	186,300,126	155,608,007	155,608,007
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2)	488,176,934	397,720,542	397,720,542
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	301,876,808	256,262,940	256,262,940
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	186,300,126	141,457,602	141,457,602
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	0	44,873,105	44,873,105
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	3,491,366	3,491,366
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	41,381,739	41,381,739
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	7,680,000	58,997,192	58,997,192
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	7,680,000	58,997,192	58,997,192
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	-33,701,739	14,124,087	14,124,087
Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	2,781,362	1,202,497	1,202,497

BALANCÁN, TABASCO 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario, y Defensor del Mayab”

E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	2,781,362	1,202,497	1,202,497
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0	0	0
IV. Balance Primario (IV = III + E)	-30,920,377	15,326,584	15,326,584
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	7,680,000	5,724,727	5,724,727
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	7,680,000	5,724,727	5,724,727
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	-7,680,000	-5,724,727	-5,724,727
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	309,556,808	256,236,622	256,236,622
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	-7,680,000	-5,724,727	-5,724,727
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	7,680,000	5,724,727	5,724,727
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	301,876,808	256,262,940	256,262,940
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	3,491,366	3,491,366
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B1 + C1)	0	-2,259,678	-2,259,678



BALANCÁN, TABASCO 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario, y Defensor del Mayab”

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	7,680,000	3,465,048	3,465,048
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	186,300,126	155,608,007	155,608,007
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	186,300,126	141,457,602	141,457,602
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	41,381,739	41,381,739
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	0	55,532,143	55,532,143
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	0	55,532,143	55,532,143

Fuente: Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco. Cuenta Pública, año 2024 y cifras estimadas al cierre del año.

DÉCIMO SEXTO.- En términos del artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral, el Municipio de Balancán, Tabasco, se encuentra entre los Municipios que tienen su población menor a los 200,000 habitantes, en virtud de ello, esta Iniciativa de Ley de Ingresos 2025 expresa su proyección para el ejercicio actual y un año más:



BALANCÁN, TABASCO 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario, y Defensor del Mayab”

Municipio de Balancán, Tabasco		
Proyecciones de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2024 Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (a)	2025 (b)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	309,702,137	319,258,618.26
A. Impuestos	7,952,519	8,956,518.92
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	12,344,639	13,040,638.85
E. Productos	60,908	80,708.41
F. Aprovechamientos	9,143,638	9,423,838.08
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0	-
H. Participaciones	265,728,982	273,285,463.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	14,471,451	14,471,451.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	188,464,654	189,701,030.00
A. Aportaciones	174,723,546	178,878,179.00
B. Convenios	0	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	13,741,108	10,822,851.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00



BALANCÁN, TABASCO 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario, y Defensor del Mayab”

4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	498,166,791	508,959,648.26
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	0.00	0.00

FUENTE: DIRECCIÓN DE FINANZAS, CON RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA 2024 Y ESTIMADOS AL CIERRE.

DÉCIMO SÉPTIMO. – En lo referente al rubro de pasivos, se hace mención que se cuenta con **un pasivo contingente** mismo que se detalla a continuación:

- **Laudos:** Por un monto de \$ 18, 345,503.22 (Dieciocho Millones, trecientos cuarenta y cinco mil quinientos tres pesos 22/100 M.N.)
- **Deuda Contratada** con el Banco BANOBRAS, S.N.C., del orden de \$9, 541, 210.95 (Nueve Millones Quinientos Cuarenta y un Mil doscientos diez Pesos 95/100 M.N.) pagaderos en 15 meses más, a partir del mes de octubre del año 2024, tal como se ilustra en la siguiente tabla de amortizaciones;

No. PAGO	SALDO INSOLUTO	AMORTIZACIÓN	INTERESES
40/55	9,541,210.95	636,080.73	184,958.30
41/55	8,905,130.22	636,080.73	156,037.50
42/55	8,269,049.49	636,080.73	149,536.02
43/55	7,632,968.76	636,080.73	157,831.13
44/55	6,996,888.03	636,080.73	136,532.90
45/55	6,360,807.30	636,080.73	138,999.01
46/55	5,724,726.57	636,080.73	132,049.00
47/55	5,088,645.84	636,080.73	121,063.60
48/55	4,452,565.11	636,080.73	125,771.61
49/55	3,816,484.38	636,080.73	100,437.90



BALANCÁN, TABASCO 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario, y Defensor del Mayab”

50/55	3,180,403.65	636,080.73	84,520.37
51/55	2,544,322.92	636,080.73	83,399.41
52/55	1,908,242.19	636,080.73	69,051.12
53/55	1,272,161.46	636,080.73	69,499.50
54/55	636,080.73	636,080.73	0.00
		\$9,541,210.95	\$1,709,687.37

Por lo tanto, el Pasivo Contingente de las Finanzas del Ayuntamiento, suman la cantidad de \$ 27'886,714.17 (Veintisiete Millones ochocientos ochenta y seis Mil setecientos catorce pesos 17/100 M.N.), lo que se considera un avance sustancial, ya que para el año 2025, por ello, se puede garantizar el cumplimiento de los Laudos, así como el cumplimiento ineludible de los pagos de la deuda municipal que se tiene contratada con la Institución Financiera BANOBRAS, S.N.C.

Es importante mencionar que esta Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, está diseñada para generar confianza en todos los sectores de la población, así como en aquellas personas que pueden aprovechar las ventajas sociales y económicas, que perciben el clima de estabilidad y certeza jurídica, para generar negocios con inversiones productivas, que estimulen el crecimiento de la economía local, cuyos resultados se traduzcan en el fortalecimiento de los ingresos de la población, que impriman dinamismo en el sistema económico local, para impactar en un incremento estimado del 1.037%

Por lo anteriormente expuesto y en atención la factibilidad del fortalecimiento de las finanzas públicas municipales, se propone la; **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, al tenor de lo siguiente:

Artículo 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2025, el Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:



BALANCÁN, TABASCO 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario, y Defensor del Mayab”

R	TIPO	CONCEPTO	INGRESOS ESTIMADOS
1	IMPUESTOS		8,856,518.92
		IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	21,000.00
		SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	21,000.00
		Por espectáculos públicos	21,000.00
		IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	4,858,840.87
		IMPUESTO PREDIAL	4,858,840.87
		Impuesto predial corriente urbano	1,800,094.24
		Impuesto predial corriente rústico	1,900,300.77
		Rezago urbano	557,482.55
		Rezago rústicos	600,963.31
		IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	3,624,010.26
		TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	3,624,010.26
		Traslado de dominio urbano	1,488,690.00
		Traslado de dominio rústico	1,329,699.00
		Actualización de traslado de dominio urbano	582,872.35
		Actualización de traslado de dominio rústico	222,748.96
		ACCESORIOS DE IMPUESTOS	216,060.97
		RECARGOS SOBRE LOS IMPUESTOS	137,414.77
		Recargos de impuestos predial urbano	51,914.77
		Recargos de impuestos predial rustico	85,500.00
		MULTAS DE IMPUESTOS	10,640.00
		Multas de impuestos sobre el patrimonio	10,640.00
		GASTOS DE EJECUCIÓN	68,006.20
		Gastos de ejecución sobre el patrimonio	22,874.40
		Gastos de ejecución sobre impuestos	32,790.80
		Gastos de ejecución sobre traslado de dominio	12,341.00
		ACTUALIZACIONES	236,606.82
		Actualización sobre impuestos	26,744.65
		Actualización sobre traslado de dominio	16,916.77
		Manifestación de un bien inmueble en el padrón catastral	11,970.00



BALANCÁN, TABASCO 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario, y Defensor del Mayab”

	Avalúo catastral para regularización de construcciones	180,975.40
OTROS IMPUESTOS		0.00
	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación de pagos	0.00
TOTAL DE IMPUESTOS		7,849,481.92

2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
----------	--	-------------

3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
----------	----------------------------------	-------------

4	DERECHOS	13,044,638.85
	POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	13,044,638.85
	LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	2,872,993.80
	Para construcción de losa de concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado	18,700.33
	Licencia de construcción de casa habitación	149,238.24
	Para otras construcciones de barda, rellenos y/o excavaciones	3,935.31
	Permiso por construcción de bóvedas	2,741.39
	Permiso de ocupación vía pública con materiales de construcción	8,088.00
	Permisos y Licencias	1,976,776.79
	Permiso para ocupación de vía pública por tapial y/o protección por metro cuadrado	134,899.90
	Permiso de demolición por metro cuadrado	2,016.76
	Licencia de construcción anuncios espectaculares	413,252.71
	Permiso para ocupación vía pública con materiales para construcción por 3 días	48,766.70
	Permiso de ruptura de pavimento	39,976.71
	Renovación de licencia de construcción	23,465.61
	Permiso de arrimo al drenaje/ a la red de agua potable	51,135.35
	DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUDIVISIONES	231,569.54
	Permiso de demolición por metro cuadrado fraccionamientos	10,166.65



BALANCÁN, TABASCO 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario, y Defensor del Mayab”

	Licencias por condominios	11,690.50
	Fraccionamientos	28,790.38
	Condominios por metro cuadrado del terreno	10,790.16
	Lotificaciones por metro cuadrado	49,644.41
	Relotificaciones por metro cuadrado	16,444.88
	Divisiones por metro cuadrado	35,790.39
	Subdivisiones por metro cuadrado	22,333.98
	Permiso de relleno	10,598.94
	Permiso de excavación	6,557.81
	Fusión por metro cuadrado área enajenable	28,761.44
DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL		143,396.20
	De terrenos a perpetuidad en los cementerios	36,360.00
	Por cada lote de dos metros de longitud	41,916.00
	Por la cesión de derechos de propiedad y bóvedas entre particulares	22,111.00
	demolición de bóveda	8,900.44
	Reposición de títulos de propiedad	34,108.76
DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS		200,054.90
	Arrimo de caños	54,633.37
	Por conexiones a la red de servicios Públicos	24,366.73
	Por uso de suelos para adecuaciones inmobiliarias	10,931.44
	Alineamientos y rectificaciones de medidas	4,040.00
	Aprobación de planos de construcción	57,536.35
	Manifestación de construcción	2,222.21
	Por autorización de la factibilidad del uso del suelo	1,534.19
	Regulación extemporánea de construcción	44,790.61
DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES		116,885.96
	De la expedición de títulos de terrenos municipales	98,444.33
	Reposición de títulos de terrenos municipales	18,441.63
SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES		2,614,945.34
	Por certificación y revalidación de registros de fierros y señales para marcar ganado o madera	46,654.79
	Revalidación de fierro	1,110,982.98
	Traspaso de fierro	11,469.94
	Baja de fierro	2,631.74



BALANCÁN, TABASCO 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario, y Defensor del Mayab”

Revalidación de bozal	1,944.53
Por certificación de actas de nacimiento	1,082,389.83
Por certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias	22,033.37
Por certificación de divorcio	34,894.69
Certificación o constancias	10,759.77
Certificación de acta de matrimonio	43,340.51
Por actos de reconocimiento celebrado en las oficinas del registro civil	3,800.60
Reconocimiento administrativo	10,996.56
Celebración del matrimonio en el registros civil en horas hábiles	53,889.31
Celebración del matrimonio a domicilio en horas hábiles	32,763.99
Constancia negativa de no matrimonio	22,013.86
Constancia negativa de nacimiento	4,695.68
Acta de divorcio Administrativo	5,434.00
Divorcio judicial	8,772.46
Divorcio administrativo	5,482.79
Certificados y copias certificadas	11,944.00
Actos e inscripciones en el registro civil	9,322.00
Anotación Marginal de reconocimiento de maternidad	4,288.66
Inscripción de adopción	9,548.28
De los servicios colectivos	64,891.00
OTROS DERECHOS	6,864,793.11
De las autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad	1,490,761.20
Asignación de números oficiales	11,801.58
Por publicaciones en el boletín municipal	3,662.00
Por aviso de clausura de giros mercantiles o industriales	8,961.10
Cuotas por maquila de rastro	122,633.40
Derecho de piso	857,119.13
Derecho de uso comercial del suelo	31,691.00
Anuencia Municipal	189,655.00
Certificado de funcionamiento	616,276.00
Expedición de certificación del valor catastral	292,745.51
Certificación de documentación catastral	8,548.28
Copia simple de documentos catastrales	6,322.60



BALANCÁN, TABASCO 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario, y Defensor del Mayab”

	Constancia de propiedad	9,132.65
	Constancia de no propiedad	4,328.97
	Constancia de división y/o subdivisión de predio	33,312.75
	Cuotas de recuperación UBR	69,134.50
	Expedición de título de propiedad	268,351.06
	Rectificación de datos predio urbano de lotes de hasta 600 metros cuadrados	9,571.66
	Rectificación de datos predio urbano lotes de hasta 601 metros cuadrados hasta 1000 metros cuadrados	7,610.50
	Cédula catastral	9,548.28
	Cuotas por talleres impartidos por dependencias	9,688.32
	Cuota de maquila en rastro	10,793.31
	Locales de los mercados	150,344.00
	Manejo de residuos solidos	673,481.70
	Ingresos Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública	23,695.88
	Búsqueda de archivos	2,851.05
	Carga y descarga	1,942,771.68
ACCESORIOS DE DERECHOS		42,971.86
	RECARGOS	42,971.86
	Recargos de derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	42,971.86
TOTAL DE DERECHOS		13,044,638.85

5	PRODUCTOS	80,708.41
	PRODUCTOS FINANCIEROS	80,708.41
	Productos financieros ingresos propios	23,641.39
	Productos derivados del uso de bienes	57,067.02
	Intereses recursos propios	0.00

6	APROVECHAMIENTOS	9,423,838.08
	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTES	9,423,838.08
	MULTAS	1,276,296.44
	Multas federales	18,629.85



BALANCÁN, TABASCO 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario, y Defensor del Mayab”

Multas del juez calificador	25,129.34
Infracción por multas de tránsito	98,410.60
Multa de reglamento municipal	8,080.00
Multa por falta de certificado	210,188.60
Constancia de licencias	8,419.11
Permisos expedidos por tránsito municipal	18,943.11
Permisos de circulación	6,733.44
Permiso para estacionamiento en vía pública	9,822.34
Inspecciones y verificaciones de protección civil	173,439.35
Expedición de constancias de normatividad en materia de protección civil	575,500.70
Multa por falta de constancia de Protección Ambiental	23,000.00
Multas derivadas de las inspecciones y verificaciones de protección civil	100,000.00
INDEMNIZACIONES	0.00
Indemnizaciones municipales	0.00
REINTEGROS	513,635.70
Reintegros municipales	513,635.70
APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRA PÚBLICAS	729,353.93
Constancias de factibilidad de uso de suelo	67,841.33
Constancia de fusión de predio	15,519.64
Dictamen de estudios y análisis de riesgo	5,482.79
Constancia de dictamen de riesgo	19,189.75
Rectificación de medidas y colindancias	30,557.25
Certificación, número oficial y alineamiento	88,973.69
Verificación de obras	2,020.00
Bases de licitaciones de obras	383,596.99
Inscripción al padrón de profesionistas del ramo, contratistas, prestadores de servicios, proveedores y arrendadores	25,452.00
Donativos	0.00
Sanción administrativa por obras públicas	82,311.44
Expedición de planos	8,409.05
APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES	0.00
Aprovechamiento por aportaciones y cooperaciones	0.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	6,098,542.86
Mecanización agrícola	389,654.00



BALANCÁN, TABASCO 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario, y Defensor del Mayab”

Torneo de pesca del robalo Balancán 2025	297,243.00
Torneo de pesca del robalo San Pedro 2025	83,036.14
Aportación del programa de Jagueyes 2025	834,260.00
Constancia por curso de educación vial	123,899.90
Constancia de transito	12,595.51
Cooperaciones diversas	395,051.40
Programa desmalezadora	262,500.00
Programa de cayucos	606,000.00
Programa de molinos	833,250.00
Programa de tinacos	959,400.00
Programa de laminas	818,000.00
Entrega de información en diapositiva digital (CD), a partir de la hoja 21	11,963.20
Actualización impuestos de traslado de dominio de bienes inmuebles rústicos	3,168.80
Actualización impuestos de traslado de dominio de bienes inmuebles urbanos	3,758.42
Otros Ingresos	464,762.49
APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	0.00
ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS	801,962.15
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos vigentes causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	18,000.30
Actualización impuesto predial rezagado rustico	60,768.67
Actualización impuesto predial rezagado urbano	81,656.28
Recargos impuestos predial rezagado rustico	230,637.27
Recargos impuestos predial rezagado urbano	306,360.27
Recargos impuestos de traslado de dominio de bienes inmuebles rústicos	70,260.45
Recargos de impuestos de traslado de dominio de bienes inmuebles urbanos	27,753.60
Recargos impuestos predial corriente rustico	1,904.56
Recargos impuestos predial corriente urbano	1,680.75
Actualización impuestos predial corriente rustico	1,600.00
Actualización impuestos predial corriente urbano	1,340.00
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	
ACCESORIOS DE MULTAS	4,047.00



BALANCÁN, TABASCO 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario, y Defensor del Mayab”

	Actualización de diversas multas	1,047.00
	Multas por faltas administrativas	3,000.00
	Gasto de ejecución de diversas multas	
TOTAL INGRESOS DE GESTION		31,501,704.26

8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	
	PARTICIPACIONES FEDERALES	250,250,715.00
	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	250,250,715.00
	Fondo municipal de participaciones	245,486,870.00
	Fondo de compensación y combustibles municipal	4,763,845.00
	FONDOS DISTINTOS DE PARTICIPACIONES	37,506,199.00
	Fondo por coordinación en predial	7,564,656.00
	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	15,470,092.00
	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales	5,717,807.00
	Fondo de Entidades Federativas Productores de Hidrocarburos	8,753,644.00
	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	0.00
	Fondo de estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	0.00
	TOTAL DE PARTICIPACIONES	250,250,715.00
	APORTACIONES FEDERALES	178,878,179.00
	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FAIS)	123,572,564.00
	Fondo para la infraestructura municipal (FAIS)	123,572,564.00
	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	55,305,615.00
	Fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FORTAMUN)	55,305,615.00
	CONVENIOS FEDERALES Y ESTATALES	7,822,851.00
	FEDERALES	0.00
	Programa de devolución de derechos (PRODDER)	0.00
	Proagua de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA)	0.00
	ESTATALES	7,822,851.00



BALANCÁN, TABASCO 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario, y Defensor del Mayab”

Convenio para la transferencia de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales	0.00
Aportaciones Fortaseg	0.00
Convenios de Reasignación	0.00
Convenios de Coordinación	9,000,000.00
Convenios de Colaboración	0.00
Convenio de Coordinación para la Transferencia de la Prestación del Servicio Público de Tránsito	1,822,851.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	0.00
Incentivos por la Recaudación de Ingresos Federales	0.00
10% derivado de las multas administrativas federales no fiscales	0.00
Ingresos por Financiamiento	0.00
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS	508,959,648.26

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio de Balancán, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el



BALANCÁN, TABASCO 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario, y Defensor del Mayab”

Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás Leyes, Códigos, Reglamentos, Convenios, Decretos y demás Disposiciones Fiscales o Hacendarias Aplicables, dirigidos al fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal.

Artículo 3. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. Cuando los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Artículo 5. En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos Fiscales Federales, Estatales y Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 6. En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, del Estado y del Municipio y no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.



BALANCÁN, TABASCO 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario, y Defensor del Mayab”

Artículo 7. De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, artículo 76 fracción XXI, el Municipio de Balancán, deberá cumplir con lo dispuesto en esta normativa, de conformidad con los resultados obtenidos por la presente Ley de Ingresos.

Artículo 8. El Cabildo del Municipio de Balancán, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, para conceder incentivos fiscales en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar el otorgamiento de descuentos en el cobro de Accesorios de Derechos, siempre y cuando sean para programas de beneficio social y general.

Artículo 9. Los Ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 10. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los artículos 68 y 76 fracción XXI la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero del año 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongán al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos



BALANCÁN, TABASCO 2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario, y Defensor del Mayab”

que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse que tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendada de la autoridad municipal, y se tendrán como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, que no esté expresamente previsto su cobro en Ordenamientos Municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

ARTÍCULO QUINTO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 28, 104, 106, 109 y 146 Bis último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Para el caso de los predios urbanos que tengan registro como “no edificado”, en el Catastro Municipal, o en cuyo caso, tenga una construcción o barda que sean consideradas como condiciones ruinosas; en los términos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se aplicará una sobretasa que variará de 0 a 30% de conformidad a la propuesta del Cabildo Municipal y aprobada por el Congreso del Estado. Se exceptuarán de este porcentaje mencionado, los predios determinados como reserva de la Federación, del Estado y de los Municipios.